

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 22 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que la parte demandante allegó solicitud de entrega de títulos judiciales.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICADO	17873408900120220021500
DEMANDANTE	Diana Carmenza Trujillo Cardona en representación del menor de edad E.C.T.
DEMANDADO	Luis Alberto Cantillo Vásquez

Visto el informe secretarial que antecede, y observado que, la parte demandante presentó solicitud de entrega de dineros, se hace necesario precisar en primera medida que, no se encuentra liquidación de crédito actualizada que permita verificar el estado del crédito con los abonos efectuados, y en consecuencia la procedencia de la solicitud que se estudia.

Por lo anterior, se suspenderá la entrega de dineros y se requerirá a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación del presente proveído presente liquidación de crédito

actualizada con sus respectivos abonos.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

SUSPENDER la entrega de dineros deprecada, y **REQUERIR** a la parte demandante en los términos señalados en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', written over a faint rectangular stamp. The signature is stylized and cursive.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 23 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 042



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria